



Resolución Jefatural N° 045-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 18 de Febrero de 2021

VISTOS:

La Carta N° 148-2021-CONSORCIO COALT la Carta N° 149-2021-CONSORCIO COALT, la Carta N° 150-2021-CONSORCIO COALT el Informe N° 021-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC-PUC, el Informe N° 134-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 002-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la unidad ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354.

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI de fecha 24 de julio del 2019, la Entidad y el CONSORCIO COALT establecieron relación contractual para el servicio de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque".

Que, con Orden de Servicio N° 2019-1771 de fecha 24 de julio del 2019 se contrata al Ingeniero Alexis Sergio Hipólito Huaranga para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico "Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque".

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28.11.2019 se aprueba el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque".

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 125-2019- MINAGRI –PSI de fecha 05.06.2019 se materializa el servicio de supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque” con el Consorcio Feruhuja.

Que, con Carta N° 26-2020-PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 29.07.2020 el Consorcio Feruhuja remite a mesa de partes virtual de la Entidad, la consulta realizada por el supervisor de obra respecto al cambio de tecnología de las tomas laterales.

Que, con Carta N° 34-2020-PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 26.08.2020 con Consorcio Feruhuja remite a mesa de partes virtual de la Entidad, su solicitud de pronunciamiento respecto a la consulta acerca del cambio de tecnología para la construcción de las tomas laterales.

Que, con Carta N° 56-2020-PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 25.09.2020 con sustento en el Informe N° 32-2020/CONSORCIO FERUHUJA/AIAB el Consorcio Feruhuja remite a mesa de partes virtual de la Entidad, la consulta realizada por el supervisor de obra acerca del ingreso y salida del sifón existente.

Que, con Memorando N° 3364-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD y con sustento en el Informe N° 2746-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 081-2020/OJFP de fecha 06.10.2020 la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje presenta el informe correspondiente solicitando a esta Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Que, con Carta N° 073-2020/PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 26.10.2020 el Consorcio Feruhuja remite a la Entidad su solicitud de opinión y evaluación técnica respecto a la modificación de diseño de compuerta metálica.

Que, con Memorando N° 54-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 03.11.2020 la SUGEP atiende la consulta referente a las tomas laterales en el expediente técnico.

Que, con Carta N° 122-2020-CONSORCIO COALT /RL de fecha 11.10.2020 el CONSORCIO COALT remite la opinión técnica del jefe de proyecto respecto a la consulta acerca de la construcción y montaje de obras laterales.

Que, con Carta N° 148-2020-CONSORCIO COALT de fecha 20.01.2020 el CONSORCIO COALT remite su propuesta de modificación de expediente técnico en relación a la construcción y montaje de tomas laterales.

Que, con Carta N° 149-2020-CONSORCIO COALT de fecha 20.01.2020 el CONSORCIO COALT remite su propuesta de modificación de expediente técnico en relación a la mejora del ingreso y salida del sifón existente.

Que, con Carta N° 150-2020-CONSORCIO COALT de fecha 20.01.2020 el CONSORCIO COALT remite su propuesta de modificación de expediente técnico en relación a la fabricación de compuertas metálicas para tomas laterales.

Que, con Carta N° 1437-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 04.12.2020 se solicita al Ingeniero Alexis Hipólito, en su calidad de supervisor del expediente técnico, opinión respecto a las modificaciones.



Que, con Carta N° 01-2021/SEET-A.H.H el Ingeniero Alexis Hipólito remite su opinión correspondiente respecto a las modificaciones

Que, mediante Informe N° 021-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, la Ing. Leddy Jhoana Bellido Yarleque, de la Oficina de Estudios y Proyectos, luego de la evaluación de la modificación del expediente técnico, presentado por el CONSORCIO COALT, y evaluada también la Carta N° 01-2021/SEET-A.H.H señala como parte de análisis lo siguiente:

II. Análisis:

Se realizó la revisión y evaluación del expediente técnico, en congruencia y proporcionalidad a los siguientes parámetros técnicos y administrativos:

2.1 Marco Legal

- *Mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la unidad ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 135 4.*
- *Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter, extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de el plan que comprenden intervenciones de reconstrucción, soluciones de vivienda para la atención de la población y fortalecimiento de capacidades.*

I. Generalidades:

- *Nombre del Expediente Técnico: “Rehabilitación de Sifón Bajo el rio Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque”.*
- *Contrato: N° 160-2019-MINAGRI-PSI*
- *Distrito: Pacora*
- *Departamento: Lambayeque*
- *Contratista: CONSORCIO COALT*
- *Representante Común: Omar Jesus Muñoz Ramos*
- *Fecha de Firma de Contrato: 24 de julio del 2019*
- *Documento de aprobación:*
Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR (28/11/2019)

2.2 Modificación del Expediente Técnico:

En primer lugar, debo señalar que el primer párrafo del artículo 116 del Reglamento establece que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la



oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.” (El subrayado es agregado).

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios disponía que el contenido mínimo de las bases contenga “La denominación del objeto de la contratación, el requerimiento, el valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales, la moneda en que se expresa la oferta económica, así como el sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda, el costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso, los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación, las instrucciones para formular ofertas, las garantías aplicables, en el caso de ejecución de obras, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos, los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, atendiendo a los fines públicos de la contratación, a proforma del contrato, los reajustes, las demás condiciones contractuales”.

2.2.1 De las consultas en la etapa de ejecución de obra:

Durante la ejecución de obra se presentaron tres consultas a la Entidad las cuales paso a detallar:

- a. Consulta N°01: cambio de tecnología de tomas laterales, es decir, en el expediente técnico aprobado con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR tenía como propuesta acerca de las tomas laterales “El espero de la capa de revestimiento será de 0.075 m, concreto f’c= 175 kg/cm2 con juntas de dilatación cada 9 m, y juntas de contracción cada 3 m, rellenas con material elastomérico. En cuanto a la ejecución de los trabajos relleno compactado deben contemplar el desmonte de toda superficie de fundación del relleno, con una profundidad mínima de 0.15 (m) de humedecida y compactada. Los materiales utilizados para relleno deben tener el contenido de agua especificado y ser colocados y compactados por capas de 20 cm hasta obtener la densidad especificada. La densidad en seco de los suelos compactados no debe ser inferior de 95% de la densidad máxima según el ensayo proctor. Hasta alcanzar el nivel superior del canal proyectado, luego se*

procederá a realizar la plantilla con la brigada topográfica, para así poder iniciar con el trabajo de excavación del canal con la maquinaria adecuada y posteriormente el refine para la conformación de la sección del canal, terminando el refine para la conformación de la sección del canal, terminado el refine se procederá a cercar para finalmente realizar el vaciado de concreto” en este sentido, mediante el Asiento N° 130 se indica que el contratista CONSORCIO COALT solicita el cambio de tecnología para la construcción de las tomas laterales, siendo este mediante pre fabricados; en tal sentido con Carta N° 026-



2020/PACORA/CONS.FRHHJ-RL el Consorcio Feruhuja remite a la Entidad la consulta referente a este cambio, dando su conformidad al uso de concreto pre fabricado e indicando el procedimiento respectivo del uso. En ese sentido, con Carta N° 034-2020/PACORA/CONS.FRHHJ-RL se solicita comunicar la respuesta a la consulta a fin de continuar con la ejecución de la obra. En este sentido, el CONSORCIO COALT, encargado de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra remite la Carta N° 122-2020-CONSORCIO COALT /RL en donde remite su opinión, indicando que el procedimiento propuesta satisface las condiciones de funcionamiento hidráulico de la obra, cumple con las condiciones estructurales originalmente planteada en el expediente técnico y no generará mayores costos a la Entidad. En este sentido, mediante la Carta N° 148-2020-CONSORCIO COALT se detalla el cambio de la tecnología de tomas laterales y se presenta el Cuadro N° 01 indicando la incidencia presupuestal respecto a este cambio de tecnología.

Cuadro N° 01

01	Costo Directo Deductivo	S/. 561, 739. 75
02	Costo Directo Adicional	S/. 561, 739. 75
	Diferencia	S/ 0.00

Fuente: Carta N° 148-2021-CONSORCIO COALT

- b. Consulta N° 02: modificación del diseño de compuerta metálica en el expediente técnico aprobado con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR que el diámetro de los vástagos es de 1 ¼ pulgadas para la plancha de 5/16 pulgadas, sin embargo el CONSORCIO COALT indica que, se recibió una documentación por parte del Comité de Usuarios Huaca Bandera y de la comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Menor Pacora solicitando el cambio del diámetro del vástago, por cuanto el proyectista realizó el análisis correspondiente, como se indica en el Folio 60 del Carta N° 150-2021-CONSORCIO COALT “este cambio ocasionaría mayores costos que no pueden ser cubiertos por la contratista pues no pueden ser cubiertos por la contratita pues no serían autorizados por la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente respecto a las prestaciones adicionales o mayores metrados” asimismo, se presenta como alternativa el uso de planchas y perfiles de ¼” de espesor y vástago a 1 1/4” de diámetro, conforme al expediente técnico.

Cuadro N° 02

01	Costo Directo Deductivo	S/. 114, 096.44
02	Costo Directo Adicional	S/. 108, 325.28
	Diferencia	S/ 5, 771.16

Fuente: Carta N° 150-2021-CONSORCIO COALT

- c. Consulta N° 03: mejora al ingreso y salida del sifón existente. Para el inicio de canal, se presenta la propuesta de construcción de un canal de mayor sección en 5 metros, de progresivas Km 0+000 – Km 0+005, con el fin de evitar el rebose del flujo y con Carta N° 149-2021-CONSORCIO COALT se presentan los cálculos en



los Folios 138-141 y los planos correspondientes; las características del canal trapezoidal es de $b= 2.5$ m, $z= 1$ y $B= 4.57$ m. Asimismo se presenta la propuesta en la salida del sifón existente en el Plano del Folio 06 de la Carta N° 149-2021-CONSORCIO COALT. Al respecto debo indicar que esta mejora al ingreso y salida del sifón existente obedece a una deficiencia en el expediente técnico, pues se tienen dos desniveles al ingreso y salida del sifón, tal como se indica en el Folio 144 de esta carta “el tramo de canal entre la progresiva 0+000.00 y el ingreso al sifón existente se diseñó una pendiente de -0.09%. En este punto, quedó un desnivel como consecuencia de la elevación de la cota” situación que debió preverse en la etapa de elaboración del expediente técnico “En ese sentido y en conformidad con el Artículo 23 del Decreto Supremo 071-2018-PCM “En ejecución de obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados”. Asimismo debo indicar que en el Folio 90, se indica los deductivos y adicionales que comprende esta modificación del expediente por deficiencias en el expediente técnico:

Cuadro N° 03

01	Costo Directo Deductivo	S/. 27, 891.79
02	Costo Directo Adicional	S/. 93, 749.53
	Diferencia	S/ 65, 857.74

Fuente: Carta N° 149-2021-CONSORCIO COALT

Por cuanto, debo indicar que en Folio 90 de este mismo documento se indica “Las obras de ingreso y salida de sifón existente representan una mejora al proyecto que constituyen mayores prestaciones y costos que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S N° 071-2018-PCM no reconoce por la condición de la modalidad de ejecución” por cuanto, se tiene a bien aprobar la modificación técnica respecto a la entrada y salida del sifón, sin embargo y en conformidad con el Artículo N° 23 de la Reconstrucción con Cambios no se da conformidad al presupuesto adicional.

2.2.2 Del presupuesto:

Respecto al presupuesto de aprobado con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR de S/ 5, 793, 386.83 (cinco millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y seis con 83/100 soles), en este sentido, en el Cuadro N° 04 se toma en consideración los presupuestos adicionales y deductivos de las tres consultas; siendo el presupuesto de obra ascendente al monto resultante de S/ 5,786,307.96 (cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos siete con 96/100 soles).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Imagen N° 01

Resumen del Costo del Proyecto

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	4,723,582.66
2	Gasto General	138,831.37
3	Utilidad	47,235.83
4	Sub Total	4,909,649.86
5	Igv	883,736.97
6	Costo Total Obra	5,793,386.83
7	Elaboración del expediente Técnico	50,000.00
8	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	298,421.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		6,141,807.83

Fuente: Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR

En conformidad con el numeral 2.2.1.c el presupuesto asignado a la consulta N° 03 no es atribuible a la Entidad como presupuesto adicional, sino que al ser una situación no advertida en la etapa del expediente técnico no corresponde adicionales de obra.

Cuadro N° 04

Costo Directo		S/4,723,582.66
Consulta N° 01	Adicional	S/561,739.75
	Deductivo	S/561,739.75
	Diferencia	S/0.00
Consulta N° 02	Adicional	S/114,096.44
	Deductivo	S/108,325.28
	Diferencia	S/5,771.16
Consulta N° 03	Diferencia	S/0.00
Costo Directo Total		S/4,717,811.50
Gasto General (2.9391%)		S/138,661.20
Utilidad (1.00%)		S/47,178.12
Subtotal		S/4,903,650.81
IGV (18.00 %)		S/882,657.15
Costo Total de Obra		S/5,786,307.96

Fuente: Elaboración Propia

Asimismo, se presenta el presupuesto de comparativo entre el presupuesto aprobado y el presupuesto del expediente técnico modificado en el Cuadro N° 05 a continuación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cuadro N° 05

Descripción	Monto de Oferta Económica	Monto del Expediente Técnico aprobado con R.D N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR	Monto Expediente Técnico modificado	Variación porcentual entre (1) y (2)	Variación porcentual entre (1) y (2)
		1	2		
Costo Directo	S/4,401,552.05	S/4,723,582.66	S/4,717, 811.50	-S/5,771.16	-0.12%
Gastos Generales	S/122,667.99	S/138,831.37	S/138,661.20	-S/170.17	-0.12%
Utilidades	S/44,015.22	S/47,235.83	S/47,178.12	-S/57.71	-0.12%
SubTotal	S/4,568,205.26	S/4,909,649.86	S/4,903,650.81	-S/5,999.05	-0.12%
IGV	S/822,276.96	S/883,736.97	S/882,657.15	-S/1,079.82	-0.12%
1 Costo Total Obra	S/5,390,482.21	S/5,793,386.83	S/5,786,307.96	-S/7,078.87	-0.12%
2 Expediente técnico	S/50,000.00	S/50,000.00	S/50,000.00	S/0.00	0.00%
3 Supervisión (E.T+OBRA)	S/298,421.00	S/298,421.00	S/298,421.00	S/0.00	0.00%
Monto de la intervención	S/5,738,903.21	S/6,141,807.83	S/6, 134, 728.96	-S/7,078.87	-0.12%

2.2.3 Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción:

Se está presentando el Formato Único de Reconstrucción-FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Artículo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A.1 indica: "(...) Estas Intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total
Infraestructura	Obra	S/5,793,386.83
	Expediente Técnico	S/50,000.00
	Supervisión de la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra	S/298,421.00
Total		S/6,141,807.83

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total
Infraestructura	Obra	S/5,786,307.96
	Expediente Técnico	S/50,000.00
	Supervisión de la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra	S/298,421.00
Total		S/6, 134, 728.96

2.2.4 Modificaciones a Efectuarse en la Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR:

a. Artículo Primero:

Dice:

Aprobar administrativamente el expediente técnico final de obra “Rehabilitación de Sifón Bajo el Río Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para la Comunidad Huaca Bandera del distrito Pacora, Lambayeque”, siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 6, 141, 807.83 (seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos siete con 83/100 soles) incl. IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/4,723,582.66
2	Gasto General	S/138,831.37
3	Utilidad	S/47,235.83
4	Sub Total	S/4,909,649.86
5	IGV	S/883,736.97
6	Costo Total de Obra	S/5,793,386.83
7	Elaboración de E.T	S/50,000.00
8	Supervisión de la elaboración del expediente. Técnico, ejecución de obra y liquidación de obra	S/298,421.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		S/6,141,807.83

Debe decir:

Aprobar administrativamente el expediente técnico final de obra “Rehabilitación de sifón bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito Pacora, Lambayeque”, siendo que el monto

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la inversión total asciende a la suma de S/ 6, 134, 728.96 (seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veintiocho con 96/100 soles) incl. IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/4,717, 811.50
2	Gasto General	S/138,661.20
3	Utilidad	S/47,178.12
4	Sub Total	S/4, 903,650.81
5	IGV	S/882, 657.15
6	Costo Total de Obra	S/5,786,307.96
7	Elaboración de E.T	S/50,000.00
8	Supervisión de la elab. de exp. Técnico, ejecución de obra y liquidación de obra	S/298,421.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		S/6, 134, 728.96

2.2.5 De la supervisión:

Respecto a la Consulta N° 01: mediante la Carta N° 026-2020/PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 31 de julio del 2020 el supervisor indica "Se recomienda a la Entidad evaluar la aprobación del cambio de tecnología para la construcción de tomas laterales, y que en su opinión esta supervisión considera procedente". Con Informe N° 03 -2021/SEET-A.H.H que sustenta la Carta N° 001-2021/SEET-A.H.H EL Ingeniero Alexis Hipólito Huaranga indica en el numeral 1 de las conclusiones, respecto a la primera consulta "La supervisión de la elaboración del expediente técnico da su opinión favorable".

Respecto a la Consulta N° 02: mediante la Carta N° 073-2020/PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 30 de octubre del 2020 la supervisión recomienda "Luego del análisis y evaluación realizada a la estructura de la compuerta metálica, es de opinión de la supervisión, recomendar que la Entidad proceda a autorizar al Contratista, la fabricación de las compuertas con la utilización de planchas de 1/4" previa modificación del diseño propuesto en el expediente técnico aprobado, al evidenciarse la existencia de incongruencias en los datos técnicos de los elementos detallados en el plano LT-01 con el ACU de la partida 01.05.04.01 Compuerta Metálica. Esta supervisión propone y recomienda conservar la unión de la volante con el marco de la compuerta con pernos, toda vez que se requiere para el mantenimiento rutinario que la estructura principal (compuerta) pueda ser desmontada del vástago". Con Informe N° 03 -2021/SEET-A.H.H que sustenta la Carta N° 001-2021/SEET-A.H.H EL Ingeniero Alexis Hipólito Huaranga indica en el numeral 2 de las conclusiones respecto a la segunda consulta "La supervisión de la elaboración del expediente técnico emite opinión favorable siempre y cuando no genere gastos



generales y otros a la Entidad del Estado; queda a consideración del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)".

Respecto a la Consulta N° 03: mediante el Informe N° 043-2020/CONSORCIO FERUHUJA/AIAB que sustenta la Carta N° 056-2020/PACORA/CONS.FRHHJ-RL de fecha 25 de setiembre del 2020 se indica "Se recomienda construir el canal en contrapendiente (pendiente de +0.62%), con las respectivas transiciones pero con mayores dimensiones (base: 2.50, ancho de boca: 4.57, espesor de canal 0.10 m) para que puedan controlar el embalse que se producirá, debido a la condición topográfica del tramo comprendido entre la salida de la alcantarilla (prog. 0+001 Km, cota: 54.121) y la entrada del sifón existente (prog. 0+055.6 Km, cota 54.737m)". Con Informe N° 03 -2021/SEET-A.H.H que sustenta la Carta N° 001-2021/SEET-A.H.H EL Ingeniero Alexis Hipólito Huaranga indica en el numeral del ítem II, respecto a la tercera consulta "La supervisión de la elaboración del expediente técnico revisa el expedientillo da como procedente dicha consulta".

Al respecto debo indicar que el Consorcio Feruhuja con Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI es el encargado de supervisar la obra "Rehabilitación de sifón bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque" ha emitido su opinión respectiva.

Con Informe N° 03 -2021/SEET-A.H.H que sustenta la Carta N° 001-2021/SEET-A.H.H EL Ingeniero Alexis Hipólito Huaranga concluye que "Mediante Informe N° 388-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC en el numeral IV Conclusiones, se especifica tres situaciones (...) la supervisión de la elaboración del expediente técnico da su opinión favorable".

Respecto al presupuesto, se indica en el ítem IV "Se hace saber según el análisis a), b), c) y d) ha originado un deductivo a favor del Estado, referente a la modificación de la compuerta".

Que, en el informe señalado en el punto anterior la especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, luego de la evaluación de la modificación del expediente técnico, presentado por el Ing. Abelino de la Cruz Tantarico, concluye lo siguiente:

III. Conclusiones:

- 3.1 El expediente técnico "Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque" fue aprobado con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR y actualmente se encuentra en la etapa de ejecución de obra; sin embargo se encontraron deficiencias en la etapa de obra, no advertidas durante la elaboración del expediente técnico; en este sentido, se concluye que se presentaron deficiencias en el expediente técnico.
- 3.2 Con el objeto de alcanzar la finalidad pública de la intervención, es necesario realizar la modificación del expediente técnico respecto al cambio de tecnología en las tomas laterales, del diseño de compuertas y la mejora al ingreso y salida del sifón existente de la intervención "Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y canal sin revestir que

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque". En tal sentido, deberán aprobarse los siguientes adicionales y deductivos:

Consulta N° 01	Adicional	S/561,739.75
	Deductivo	S/561,739.75
	Diferencia (Costo Directo)	S/0.00
Consulta N° 02	Adicional	S/114,096.44
	Deductivo	S/108,325.28
	Diferencia (Costo Directo)	S/5,771.16
Consulta N° 03	Deductivo	S/. 27,891.79
	Adicional	S/. 93,749.53
	Diferencia(Costo Directo)	S/ 65, 857.74

- 3.3 El monto de la intervención, aprobado con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR sufre variaciones respecto a la Imagen N° 01; además se indica que la mejora al ingreso y salida del sifón existente es consecuencia de un error en la elaboración del expediente técnico puesto que no fue contemplado ni advertido en esta etapa, por lo tanto, se concluye que se aplicaría el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "En ejecución de obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico, asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y el costo de la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados" lo mismo que fue indicado por el CONSORCIO COALT indica en la Carta N° 149-2021-CONSORCIO COALT "Las obras de ingreso y salida de sifón existente representan una mejora al proyecto que constituyen mayores prestaciones y costos que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S N° 071-2018-PCM no reconoce por la condición de la modalidad de ejecución".
- 3.4 Mediante la Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR se aprueba el monto de obra es de S/ 5, 793, 386.83 (cinco millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y seis con 83/100 soles) tal como se indica en la Imagen N° 01, sin embargo al realizar las modificaciones al expediente técnico se presenta el presupuesto resultante de la obra de S/ 5, 786, 307.96 (cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos siete con 96/100 soles) indicado en el Cuadro N° 04. Por lo que, el monto de S/ 7, 078.87 (siete mil setenta y ocho con 87/100 soles) deberá ser devuelto a la Entidad como saldo a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- 3.5 Mediante la Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR se aprobó el monto total de la intervención ascendente a S/ 6,141,807.83 (seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos siete con 83/100 soles) y con motivo de las modificaciones a realizarse, se tiene el presupuesto total de la intervención resultante al monto de S/6,134, 728.96 (seis millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veintiocho con 96/100 soles), siendo la diferencia de S/ 7, 078.87 (siete mil setenta y ocho con 87/100 soles), que incluye el monto total de obra, expediente técnico, supervisión de obra, supervisión de expediente técnico y liquidación de obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



3.6 Respecto al Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI con monto de ejecución de obra de S/ 5, 390, 482.21 (cinco millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos con 21/100 soles) el cual incluye todos los montos de IGV e impuestos, al respecto se concluye que, deberá deducirse el monto de S/ 7, 078.87 (siete mil setenta y ocho con 87/100 soles) a favor de la Entidad; debido a las modificaciones en el diseño de compuerta metálica indicadas precisada en la Consulta N° 02, quedando el monto de S/ 5, 383, 403.34 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos tres con 34/100 soles).

Que, mediante Informe N° 134-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, la Jefe (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, Ing. Amparo Serna Purizaca, luego de evaluar el Informe N° 021-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, emitido por la Especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje, Ing. Leddy Jhoana Bellido Yarleque, lo hace suyo en todos sus extremos y solicita emitir el acto resolutivo de aprobación a la modificación del cambio de tecnología en las tomas laterales, del diseño de compuertas y la mejora al ingreso y salida del sifón existente del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación del Sifón Bajo El Río Motupe y Canal Sin Revestir Que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Del Distrito Pacora, Lambayeque”, aprobado con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2020-MIDAGRI-PSI.

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR administrativamente la Modificación del Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación de Sifón Bajo El Río Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Distrito Pacora, Lambayeque”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28-11-2019, el cual tiene como nuevo monto de inversión **S/6,134,728.96 (Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 96/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Monto RD 295-2019-MINAGRI-PSI-DIR	Monto por Expediente Modificado
1	Costo Directo	4,723,582.66	4,717,811.50
2	Gasto General	138,831.37	138,661.20
3	Utilidad	47,235.83	47,178.12

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



4	Sub Total	4,909,649.86	4,903,650.81
5	IGV	883,736.97	882,657.15
6	Costo Total de Obra	5,793,386.83	5,786,307.96
7	Elaboración del Expediente Técnico	50,000.00	50,000.00
8	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	298,421.00	298,421.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN		6,141,807.83	6,134,728.96

Artículo Segundo.- APROBAR como parte de la modificación administrativa del expediente técnico sobre las consultas formuladas, los adicionales y deductivos que representan una incidencia acumulada total de -0.12%, los mismos que se detallan a continuación:

Consulta	Detalle	Monto	Incidencia Total Acumulada
Consulta N° 01 (Tecnología de tomas laterales)	Adicional I	561,739.75	-0.12%
	Deductivo I	561,739.75	
	Diferencia	0.00	
Consulta N° 02 (Diseño de compuerta)	Adicional II	108,325.28	
	Deductivo II	114,096.44	
	Diferencia	5,771.16	
Consulta N° 03 (Mejora al ingreso y salida al sifón existente)	Adicional III	93,749.53	
	Deductivo III	27,891.79	
	Diferencia	65,857.74	

Artículo Tercero.- PRECISAR que la diferencia entre el presupuesto total de inversión aprobado de S/ 6,141,807.83 (Seis Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Siete con 83/100 Soles) y el modificado de S/ 6,134,728.96 (Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho con 96/100 Soles), que asciende a S/ 7,078.87 (Siete Mil Setenta y Ocho con 87/100 Soles), deberá ser devuelto a la Entidad, Programa Subsectorial de Irrigaciones); autorizándose para tal efecto a la Unidad de Logística a formalizar la adenda respectiva al contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI de fecha 24-07-2019, suscrito con el CONSORCIO COALT .

Artículo Cuarto. - PRECISAR que la diferencia de entre Adicional III y Deductivo III de S/ 65,857.74 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 74/100 Soles) deberá ser asumido por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO COALT, ello en aplicación del artículo 23 del Decreto Supremo del 071-2018-PCM.

Artículo Quinto. - DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la intervención de la obra: “Rehabilitación de Sifón Bajo El Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Distrito Pacora, Lambayeque”, conforme al detalle siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Dice:

<i>Tipo de ítem</i>	<i>Componente</i>	<i>Costo Total</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>Obra</i>	<i>S/ 5,793,386.83</i>
	<i>Expediente Técnico</i>	<i>S/50,000.00</i>
	<i>Supervisión de la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra</i>	<i>S/298,421.00</i>
<i>Total</i>		<i>S/ 6,141,807.83</i>

Debe decir:

<i>Tipo de ítem</i>	<i>Componente</i>	<i>Costo Total</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>Obra</i>	<i>S/ 5,786,307.96</i>
	<i>Expediente Técnico</i>	<i>S/ 50,000.00</i>
	<i>Supervisión de la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra</i>	<i>S/ 298,421.00</i>
<i>Total</i>		<i>S/ 6, 134, 728.96</i>

Artículo Sexto.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa de la modificación del expediente técnico de obra, subsiste la responsabilidad de los contratistas, **CONSORCIO COALT**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico y del Ing. **ALEXIS SERGIO HIPOLITO HUARANGA**, encargado de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación de Sifón Bajo El Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera Distrito Pacora, Lambayeque”. En consecuencia, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Séptimo: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al **CONSORCIO COALT**, al Ing. **ALEXIS SERGIO HIPOLITO HUARANGA**, a la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Unidad de Logística para lo fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES